



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -993/2017 /

COLINA, 04 de Mayo de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-815/2017 de fecha 12 de Abril de 2017, que aprueba los términos de referencia, de los "Servicios de Espacios Radiales en Medio de Comunicación Local", y autoriza para contratar en forma directa con la empresa SOCIEDAD AVARIA E HIJO COMPAÑÍA LIMITADA, los Servicios de Espacios Radiales en Medio de Comunicación Local", por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio de 2017. **2)** Memorándum N° 246/17 de fecha 03 de Mayo de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 13 de Abril de 2017 suscrito con la empresa Sociedad Avaria e Hijo Compañía Limitada, y la Municipalidad de Colina, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios fecha 13 de Abril de 2017 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **SOCIEDAD AVARIA E HIJO COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT.: N° 78.720.920-3, representada para tal efecto por don **ALFREDO AVARIA CAÑAS**, la ejecución del proyecto denominado los "**Servicios de Espacios Radiales en Medio de Comunicación Local**".

2.- Actuara como Inspección Técnica la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensual de \$ 2.720.100.- (dos millones setecientos veinte mil cien pesos), exento de IVA., siendo el detalle mensual el siguiente:

Espacio Radial	\$ 2.100.000.-	Mensual.
Grabaciones	\$ 420.100.-	Mensual.
Trasmisión de Frases Radiales	\$ 200.000.-	Mensual.

4.- Las partes hacen presente que el contratista presente en la Secretaria Comunal de Planificación, la Boleta de Garantía N° 355434, del B.C.I., de fecha 12 de Abril de 2017, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel cumplimiento del contrato y obligaciones previsionales de la contratación de Espacios Radiales en Medios de Comunicación Local, correspondiente a un 10% del monto de un valor mensual del contrato, con una vigencia hasta el 30 de Octubre de 2017.

5.- El plazo correspondiente a la ejecución del servicio será a contar de esta fecha, y hasta el 31 de Julio de 2017.

6.- El pago se realizará según certificación de recepción conforme de los servicios prestados, previo visto bueno de la Inspección Técnica. Asimismo el oferente beneficiado deberá adjuntar:

- Informe escrito (especificado día, hora, duración del servicio y nombre del funcionario que asistió).
- Audio de todos los servicios utilizados en el mes, ya sea del Alcalde o funcionario Municipal asignado.
- Dicho pago se realizará a más tardar a los 30 días de haberse presentado la factura respectiva.



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DAVB/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


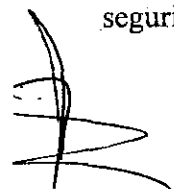
CON

SOCIEDAD AVARIA E HIJO COMPAÑÍA LIMITADA

En Colina, a 13 de Abril de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **SOCIEDAD AVARIA E HIJO COMPAÑÍA LIMITADA**, rol único tributario N° 78.720.920-3, representada para tal efecto por don **ALFREDO RAFAEL AVARIA CAÑAS**, cedula nacional de identidad N° 4.806.957-6, ambos con domicilio en Avenida Concepción N° 394, comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-815/2017, de fecha 12 de Abril de 2017, la I. Municipalidad de Colina, autorizó la contratación directa para el servicio de espacios radiales en medios de comunicación local, a la empresa Sociedad Avaria e Hijos Compañía Limitada.

El citado servicio se requirió contratar a la señalada sociedad por la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión del servicio



requerido, esto sumado a que cuentan con la infraestructura necesaria dentro de la comuna y a una frecuencia que abarca todo el territorio local de Colina, teniendo además un conocimiento geográfico acabado de la zona, consideraciones necesarias para solicitar los servicios objeto de la presente contratación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra f), del Reglamento de Compras Públicas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la Sociedad Avaria e Hijo Compañía Limitada, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, la contratación de espacios radiales en medios de comunicación local.

TERCERO: Inspección Técnica del Servicio:

Actuará como inspección técnica la Unidad de Relaciones Publicas dependiente la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Plazo:

El plazo correspondiente a la ejecución del servicio será a contar de esta fecha y hasta el **31 de Julio de 2017.**

QUINTO: El servicio contratado se efectuará en conformidad al siguiente detalle:

A). SERVICIO FIJO REQUERIDO

- **3 Espacios radiales de hasta 30 minutos mensuales.**
Para entrevistas del Alcalde y/o funcionario designado para la difusión de actividades e información de importancia comunal, realizada por periodista en Radio FM.
- **Hasta cien frases radiales de hasta 30 segundos comerciales y/o avisos publicitarios.**

Para ser transmitidas en las distintas tandas comerciales de la emisora emitidas a la hora y cada media hora con información de actividades o eventos de interés comunal.

- **Hasta 5 grabaciones de frases radiales de 30 segundos por mes.**

Con información de actividades o eventos de interés comunal con textos entregados por la Municipalidad de Colina.

B). COBERTURA DE ACTIVIDADES O EVENTOS DE INTERES Y SIEMPRE QUE EL MUNICIPIO LO REQUIERA.

Cobertura mensual de eventos de importancia dentro de la comuna de Colina con una duración máxima de 5 horas.

Transmisión en directo de entrevistas y/0 uno o más despachos desde terreno con duración en total hasta de 1 hora al aire, o en diferido y editado con duración de hasta 1 hora.

- Presentación Escuela de Charrería
- Semana Santa
- Celebración de Cuasimodo
- Procesoión San Isidro
- Día de la Madre
- Aniversario Comunal
- Cuenta Pública
- Vacaciones de Invierno

Dichos eventos en ningún caso serán considerados como una modificación al presente instrumento.

SEXTO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensual de \$ 2.720.100.- (dos millones setecientos veinte mil cien pesos.-) exento de I.V.A., siendo el detalle mensual el siguiente:

Espacio Radial	\$2.100.000.-	Mensual
Grabaciones	\$420.100.-	Mensual

Transmisión de Frases Radiales	\$200.000.-	Mensual
-----------------------------------	-------------	---------

El precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

Sin perjuicio de la cobertura mensual, el Municipio pagará por cada evento organizado y de importancia dentro de la comuna de Colina, la suma de \$ 1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos.-) exento de I.V.A., siendo aquéllos eventos los establecidos en la cláusula quinta precedente.

SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

Las partes hacen presente que el contratista presentó en la Secretaría Comunal de Planificación, la Boleta de Garantía N° 355434, del B.C.I., de fecha 12 de Abril de 2017, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel cumplimiento del contrato y obligaciones previsionales de la : Contratación de Espacios Radiales en medios de Comunicación Local, correspondiente a un 10 % del monto de un valor mensual del contrato, con una vigencia hasta el día 30 de Octubre de 2017.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el presente instrumento.

Con la recepción conforme del servicio, sin observaciones y haber transcurrido los 90 días del término del contrato y con autorización del ITS se realizará la devolución del certificado de fianza, boleta bancario, vale vista de fiel cumplimiento de contrato.

OCTAVO: Multas:

La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista, deducibles del estado de pago que el municipio debe efectuar.

Las multas serán aplicadas por la inspección técnica, y serán notificadas por escrito al oferente adjudicado por parte del ITS, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago, siendo aquéllas las siguientes:

- 1). Por no cubrir actividades establecidas en el contrato y requeridas por la Municipalidad
0,5 UTM
- 2). Por no contar con los elementos técnicos y/o humanos en espacios requeridos por la Municipalidad. 0,5 UTM

NOVENO: Ampliación o disminución del contrato:

Se podrá ampliar el contrato, en la cantidad de minutos en los espacios radiales, o bien en la grabación de comerciales y/o avisos publicitarios, sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el oferente deberá mantener los precios originales presentados. También **entregará una Garantía** adicional junto a la modificación respectiva. La ampliación o disminución se formalizará mediante un documento escrito firmado por ambas partes y aprobado mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

Si la inspección técnica procede a gestionar ampliación de contrato deberá recepcionar la boleta correspondiente a dicha ampliación y remitir una copia a SECPLAN para ser incorporado en el registro del servicio.

DÉCIMO: Obligaciones del contratista:

Disponer de periodista para las entrevistas a efectuar al Sr. Alcalde o Funcionario designado para ello.

La emisora deberá disponer de auditorio, radiocontrolador y los implementos técnicos necesarios, en perfectas condiciones, para las entrevistas a realizar.



Entregar registro de la entrevista realizada en el medio de comunicación, como parte del servicio, en formato dvd o vía mail en formato mp3.

El contratista deberá complementar las noticias e información de la Municipalidad, con difusión en su página web o redes sociales, sin que esto genere ningún costo adicional al contratante.

La Municipalidad coordinará, a lo menos con 24 hrs. de anticipación, la entrevista del Sr. Alcalde o funcionario designado, en caso de urgencia a lo menos con 2 horas de anticipación.

UNDÉCIMO: Forma de Pago:

El pago se realizará según **certificación de recepción conforme de los servicios prestados**, previo visto bueno de la Inspección Técnica. Asimismo el oferente beneficiado deberá adjuntar:

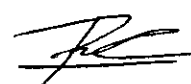
- Informe escrito (especificando día, hora, duración del servicio y nombre del funcionario que asistió).
- Audio de todos los servicios utilizados en el mes, ya sea del Alcalde o funcionario Municipal asignado.

Dicho pago se realizará a más tardar a los 30 días de haberse presentado la factura respectiva.

DUODÉCIMO: Termino anticipado del Contrato:

Por mutuo acuerdo de las partes entre la lustre Municipalidad de Colina y el Proveedor, se podrá poner término anticipado a la Prestación de Servicios fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado al servicio adjudicado administrativamente, haciendo efectiva la Garantía de Fiel



Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales, sin derecho a indemnización:

- 1). Por incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales.
- 2). Por Vencimiento del plazo de vigencia;
- 3). Si el proveedor del servicio es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- 4). Por disolución de la sociedad;
- 5). Fuerza mayor o caso fortuito.

El término anticipado se materializará mediante Decreto Alcaldicio, el que se notificará personalmente o por cédula en el domicilio del contratista o en el que lo reemplazare, si durante la vigencia del mismo hubiere comunicado cambio de domicilio al Municipio.

En ningún caso el término anticipado por las causales establecidas en las letras A, B y C precedentes dará derecho a una indemnización a favor del contratista, el cual desde ya renuncia a cualquier acción legal que eventualmente pudiera emanar producto de dicha terminación.

DÉCIMO TERCERO: Cesión , Factoring

En caso de celebrar el Contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar al Mandante y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

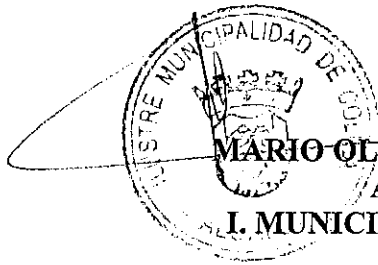
En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al Mandante y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio:



Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de esta comuna.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

ALFREDO RAFAEL AVARIA CAÑAS

SOCIEDAD AVARIA E HIJO COMPAÑÍA LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

